MISIONES

DECRETO 1287/2021 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial. Prorroga el decreto 330/20. Del: 29/07/2021; Boletín Oficial: 30/07/2021

VISTO: Los Decretos № 330/20, 996/20, 1590/20, 2369/20 y 324/21, y la actual situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto № 330/20 se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, en virtud de la pandemia de Coronavirus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud, que fuera prorrogada por el Decreto № 996/20, 1590/20, 2369/20 y 324/21, hasta el 31de Julio del 2.021;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional Nº 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541, y que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 167/21, hasta el 31 de Diciembre del 2.021;

QUE, en fecha 30 de Abril del corriente año el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, por el cual se dispuso nuevas medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, prorrogado hasta el día 6 de Agosto de 2.021 inclusive, por su similar N° 455/21.

QUE, el Gobierno Provincial viene llevando adelante acciones de prevención y atención que exigen coordinación permanente, divulgación capacitación y concientización masiva y acciones efectivas de intervención frente a los posibles casos que puedan presentarse;

QUE, no obstante, lo anterior, es preciso redoblar las medidas permanentes de prevención y asistencia, para lo que se considera oportuno dotar al sistema de mecanismos ágiles para la obtención de recursos humanos y materiales que eventualmente puedan llegar a necesitarse para la prevención y la asistencia;

QUE, en consecuencia, se mantienen los motivos respecto del Coronavirus COVID-19, que llevaron al dictado del Decreto N° 330/20, por lo que corresponde volver a prorrogar;

QUE, por lo expuesto, es menester encuadrar en los alcances del Artículo 85, apartado 3º, Inc. o), de la Ley VII - Nº 11-Ley de Contabilidad- y normas reglamentarias, a las adquisiciones de servicios, productos y/o elementos necesarios para la ejecución de las acciones de prevención y tratamiento;

QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE el Decreto N° 330/20 por el cual se dispuso Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2.021, con motivo de la pandemia de Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- ENCUÁDRESE, en los alcances del Artículo 85, apartado 3º, Inc. o), de la Ley VII - Nº 11 -Ley de Contabilidad-, a todas las contrataciones y adquisiciones que se efectúen con motivo de aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Salud Pública y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.

HERRERA AHUAD - Kreimer - Alarcón - Pérez